Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
RESOLUCION TRAMITADA
Fecha: 22 JUN 2020

ESTABLECE PLAN DE RETORNO GRADUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS METROPOLITANA A FUNCIONES PRESENCIALES CON OCASIÓN DEL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL OFICIO CIRCULAR N° 18, DE 2020, DE LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA Y DE HACIENDA.

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

DIRECCION GENERAL DE AGUAS M.O.P. JEFE DEPTO. DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

DMC / FEC

Proceso N° 14017721 /

SANTIAGO, 22 JUN 2020

RESOLUCIÓN EXENTA D.G.A. Nº 1115 /

V I S T O:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. El artículo 5 de la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud.
4. El Oficio Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020.
5. El dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República.
6. El Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. El Decreto Supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
8. El Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
9. La Resolución Exenta N° 503, de 31 de marzo de 2020, de la Dirección General de Aguas.
10. La Resolución Exenta N° 504, de 31 de marzo de 2020, de la Dirección General de Aguas.
11. El Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda.
12. El Oficio Circular N° 18, de 17 de abril de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda.
13. La Resolución Exenta N° 282, de 2020, del Ministerio de Salud.
14. El Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes Covid-19 y "Recomendaciones de Actuación en los Lugares de Trabajo en el contexto Covid-19".
15. La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y deja sin efecto la Resolución N° 1.600 de 2.008.
16. Las facultades que me confiere la letra c), del artículo 300 del Código de Aguas.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública.

2. Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como pandemia global.

3. Que, mediante Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, con ocasión de la propagación, tanto mundial como en nuestro país, del virus SARS-CoV-2.

4. Que, mediante Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.

5. Que, el Decreto Supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, declaró zonas que indica, afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19.

6. Que, mediante el Oficio Gabinete Presidencial N° 3, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República ha impartido instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de Covid-19, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

7. Que la Contraloría General de la República, mediante el Dictamen N° 3.610, del 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19, señalando que las medidas indicadas en el referido dictamen pueden ser adoptadas respecto de todos los servidores con independencia de que se encuentren en grupos de riesgo o no, con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior de los órganos públicos y consecuentemente, en las ciudades y lugares poblados.

8. Que, asimismo, en el oficio antes citado, el órgano contralor ha indicado que el Jefe Superior del Servicio podrá determinar unidades o grupos de servidores que deberán permanecer realizando labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos, y que no necesariamente corresponden a todas las que el ordenamiento les ha asignado, sino únicamente a aquellas que deben continuar prestándose de forma presencial ante situaciones de emergencia, como sucede con la atención de salud, la ayuda humanitaria, el control del orden público, la seguridad exterior, entre otras.

9. Que, mediante el Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, se impartió lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio, en relación al trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de Covid-19.

10. La Resolución Exenta N° 503, de 31 de marzo de 2020, de la Dirección General de Aguas, que Determina las Medidas de Gestión Interna al interior del Servicio, que deberá cumplir su personal a fin de hacer frente a la situación sanitaria atendido el brote de coronavirus (Covid-19).

11. Que, mediante el Oficio Circular N° 18, de 17 de abril de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, se impartieron lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio para que, a través de una resolución fundada, se establezca un plan de retorno gradual a las funciones, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia, de control jerárquico y el cumplimiento de la función pública que deben observar las autoridades y funcionarios públicos, consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Se estableció además que la Dirección Nacional de Servicio Civil será la encargada de solicitar a cada uno de los ministerios y servicios públicos, la información pertinente para dar seguimiento a las instrucciones emanadas de dicho Oficio Circular.

12. Que, desde la implementación de los diferentes mecanismos para el manejo del brote Covid-19 en nuestro país, aplicable para aquellos funcionarios que se desempeñan en el área de salud; en entidades fiscalizadoras; aquellos que entregan servicios directos a la ciudadanía; y todos aquellos que cumplen labores ordinarias en la Administración del Estado, es imperativo adoptar medidas complementarias de gestión, para una correcta entrega de servicios por parte de la Administración del Estado.

13. Que, con la finalidad de resguardar de la mejor manera posible la salud de las personas, la de los funcionarios y servidores del Estado, así como el debido cumplimiento de la función pública atendiendo las necesidades de la ciudadanía, por la presente resolución exenta se establece Plan de Retorno Gradual de Personas a Funciones Presenciales en la Dirección general de Aguas, en el marco del Oficio Circular N° 18, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda y la Resolución Exenta N° 282, de 2020, del Ministerio de Salud.

14. Que, mediante Resolución Exenta D.G.A. N° 769 del 27 de abril de 2020 se creó el Comité Covid-19-DGA, para asesorar al Director respecto de las Disposiciones Sanitarias que la Dirección General de Aguas deberá cumplir para el retorno gradual de funcionarios, atendido el bote de Coronavirus (Covid-19).

15. Que, el citado comité, evaluó que en las dependencias de la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS METROPOLITANA ubicadas en Bombero Salas 1351, Piso 5, Santiago, se aplican las recomendaciones del "PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN AMBIENTES-COVID-19".

R E S U E L V O:

1° ESTABLÉZCASE, que a contar del 19 de junio de 2020 se podrá implementar de manera gradual y paulatina el retorno de los funcionarios de la D.G.A. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS METROPOLITANA, que desempeñan sus funciones en el Edificio ubicado en Bombero Salas 1351, Piso 5, Santiago.

2° ESTABLÉZCASE, que el retorno de personas a funciones presenciales en la Dirección General de Aguas, frente al brote de Covid-19, considera los siguientes puntos:

2.1. Respecto al personal.

2.1.1. Personal no apto para retornar a sus funciones presenciales: Todas aquellas personas que se encuentren en grupos de riesgo, esto es: mayores de setenta años de edad, inmunodeprimidos, personas con enfermedades cardiacas o pulmonares, diabéticos y mujeres embarazadas y los casos que el Jefe Superior de Servicio defina, de acuerdo a los protocolos dictados por el Ministerio de Salud, considerando especialmente el contacto estrecho con casos confirmados de Covid-19, según la definición de la autoridad sanitaria, o que por sus condiciones de salud sean especialmente susceptibles de contagio.

2.1.2. Personal que podrá ser incluido en casos especiales a considerar por el Jefe Superior del Servicio para continuar con trabajo remoto:

2.1.2.1. Quienes vivan con personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgo detallados anteriormente, situación que se certificará con una declaración jurada simple por parte del servidor público.

2.1.2.2. Quienes se encuentren al cuidado de adultos mayores no valentes, parcial o totalmente.

2.1.2.3. Quienes se encuentren al cuidado de niños y jóvenes en edad escolar, mientras la autoridad no restablezca las clases, y en la medida que no tenga alternativas razonables para garantizar su cuidado e integridad.

2.1.2.4. Otros casos especiales definidos por el Jefe Superior del Servicio.

2.1.3. Personal apto para retornar progresivamente a sus labores presenciales: Toda persona que no se encuentre en ninguna de las hipótesis citadas en el numeral 1.1.1 y que no se encuentren con licencias médicas, ni haciendo uso del feriado legal, y aquellos que el Director determine de acuerdo a los criterios del numeral 1.1.2.

2.2. Respecto a las modalidades de trabajo.
Con el objeto de dar continuidad a la función, cada jefatura deberá establecer de acuerdo a sus necesidades y requerimientos que el trabajo se organice bajo las siguientes modalidades.
Sistemas de turnos.

2.2.1 Estos se deben organizar por áreas o grupos de trabajo, semanales, quincenales o por otros periodos de tiempo, dependiendo de la naturaleza de la función y de acuerdo a sus necesidades, con el objeto de minimizar la cantidad de personas que se encuentren presencialmente en forma simultánea.

2.2.2 Horario flexible o diferido. Se podrán aplicar horarios diferidos de ingreso y salida del personal, con el objeto para evitar congestiones y uso del transporte público en horarios punta. Dicho horario flexible podrá ser distinto para cada funcionario y un mismo funcionario podrá hacer uso de horarios distintos cada día, autorizado por la jefatura directa de cada funcionario.

2.2.3 Modalidad presencial permanente. Algunos, por la naturaleza de sus funciones y su nivel de responsabilidad, cumplirán tareas en forma permanente en la institución.

El Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas DGA deberá llevar el registro del personal que se desempeñe bajo estas modalidades de trabajo, así como también de quienes, atendida su condición de salud u otras circunstancias, deban seguir realizando trabajo remoto. Se incluirá también en dicho registro, el personal que se encuentre autorizado para ausentarse de sus labores y cuya función sea incompatible con el trabajo remoto.

2.3. Respecto a las medidas sanitarias del personal y de quienes ingresan a las dependencias institucionales.

2.3.1. Control de temperatura y otras medidas referidas al ingreso a las dependencias: El ingreso a las dependencias institucionales, será controlado por personal dispuesto al efecto, con la distancia debida mediante termómetros que registren la temperatura de las personas que accedan a las dependencias.

2.3.2. Uso obligatorio de mascarillas: De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 282, de 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica, especialmente en ascensores y lugares cerrados. Asimismo, se recuerda que las mascarillas deberán llevarse puestas en forma permanente, cubriéndose con ella la nariz y la boca, cumpliendo con las instrucciones de lavado previo y con posterioridad a su colocación, debiendo hacer un buen uso conforme a los criterios indicados por la autoridad sanitaria.

2.3.3. Uso de jabón y/o alcohol gel: Se debe disponer, en las dependencias institucionales, de jabón y/o alcohol gel para el uso de los funcionarios, procurando el lavado de manos, conforme a las normas sanitarias impartidas.

2.3.4. Distanciamiento entre personas: La distancia que debe mantenerse entre personas al interior de las dependencias institucionales es de, a lo menos, 1,50 metros (150 centímetros).

2.3.5. Implementación de medidas especiales de aseo en oficinas y dependencias: Se deberán adoptar por el personal que presta servicios de aseo en las oficinas de la Institución, las máximas medidas de higiene al realizar el aseo en las oficinas y/o puestos de trabajo, con énfasis en la desinfección de los siguientes elementos: manillas de puertas de oficinas, interruptores, teclados, teléfonos, mouse, mesas, salas de reuniones; tableros de botones de ascensores o salas, barandas o pasamanos, todas deberán limpiarse con cloro y desinfectante.

3º ESTABLÉZCASE, que la presente Resolución complementa el Plan de Contingencia establecido mediante sistema de turnos, modalidad de trabajo remoto y funciones no compatibles con trabajo a distancia, de acuerdo a lo ordenado mediante Resolución Exenta D.G.A. N° 503 de 31 de marzo de 2020.

4º INSTRÚYASE, a todas las jefaturas de la Dirección General de Aguas, de las unidades que implementarán el Plan de Retorno Gradual de los funcionarios del Servicio, quienes deberán velar por el debido cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad con el fin de resguardar las condiciones de trabajo de los funcionarios y servidores públicos. El Comité Covid-19 DGA, deberá verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias del personal y de quienes ingresan a las dependencias institucionales.

5º DETERMÍNASE, que las medidas que contempla esta resolución exenta, no resultan aplicables al personal afecto a licencias médicas ni a aquellos que se encuentren haciendo uso de feriado legal.

6º ESTABLÉZCASE, que el detalle del Plan de Retorno Gradual a Funciones Presenciales de la Dirección General de Aguas, de 24 de abril de 2020, fue cargado en la plataforma "Sistema de Monitoreo y Reportabilidad para la Gestión de Personas" de la Dirección Nacional de Servicio Civil, en el link https://reportabilidadgp.serviciocivil.cl/login.xhtml y, paralelamente, adjuntado con la firma del suscrito en la misma plataforma, formando parte integrante de la presente resolución.

7º COMUNÍQUESE, a la Dirección Nacional del Servicio Civil, a la Subsecretaría de Obras Públicas las Jefaturas de División, Departamentos, Unidades, Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas, y a la Asociación de Funcionarios.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ÓSCAR CRISTI MARFIL
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas